

TRANSCRIPCIÓN  
En la forma que se ha  
Resolución siguiente

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO – PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 0660-2021-UNHEVAL

Cayhuayna, 03 de noviembre de 2021

**VISTOS** los documentos que se acompañan en cuarenta y siete (47) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el artículo 84° de la Ley Universitaria, establece: "El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (03) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación...", la cual es concordada con lo dispuesto en el artículo 262° del Estatuto vigente que establece: "El periodo de nombramiento de los docentes ordinarios es de tres (03) años para los docentes Auxiliares, cinco (05) para los docentes Asociados y siete (07) para los docentes Principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos y del Reglamento respectivo";

Que, asimismo, el artículo 117° del Reglamento del Docente Valdizano, señala: "La ratificación es la confirmación de la continuidad de la labor docente por un período igual de permanencia en su misma categoría, en el caso de docente principal cada siete años en la categoría, docente asociado cada cinco años en la categoría y docente auxiliar cada tres años en la categoría. Es obligatorio el proceso de ratificación al cumplir el plazo de su periodo de nombramiento o el periodo de ratificación de acuerdo a su categoría...", la cual debe ser concordada con lo dispuesto en el artículo 119° de la referida norma legal que precisa: "La ratificación, promoción o cambio de régimen es aprobada por el Consejo Universitario, a propuesta de los Consejos de Facultad, teniendo en cuenta el informe final de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de la Facultad, elaborado en base a los resultados de la evaluación cuantitativa, encuesta estudiantil, según la Tabla de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores, que se aprobará conjuntamente con el reglamento", la cual debe ser concordada con lo establecido en el artículo 59.7° de la Ley Universitaria que establece como una atribución del Consejo Universitario: "Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas";

Que, con la Resolución Consejo Universitario N° 0399-2021-UNHEVAL, del 01.OCT.2021, se aprobó el Reglamento de Evaluación para Ratificación de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; del mismo modo, con la Resolución Consejo Universitario N° 0400-2021-UNHEVAL, del 01.OCT.2021, se convocó, con carácter de obligatorio, a proceso de evaluación para ratificación docente 2021, dirigido a los docentes ordinarios de la UNHEVAL que se presentarán al proceso de promoción docente en el marco de lo establecido en la Ley N° 31349, y que a la fecha se le ha vencido el período de permanencia en la categoría actual que ostenta; y se aprobó el Cronograma de Evaluación 2021 para Ratificación de Docentes Ordinarios de la Unheval, dirigido a los docentes que se presentarán al proceso de promoción docente en el marco de lo establecido en la Ley N° 31349;

Que, mediante el Oficio N° 000064-2021-UNHEVAL-DFM, del 25.OCT.2021, el Decano de la Facultad de Medicina, remite para su aprobación, la Resolución de Consejo de Facultad N° 0200-2021-UNHEVAL-FM, del 25.OCT.2021, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, el Informe Final N° 001-2021-UNHEVAL-FM-CF, de fecha 21.OCT.2021, de la Comisión de Evaluación para ratificación y promoción docente 2021 de los docentes de la Facultad de Medicina, Escuela Profesional de Medicina Humana y la Escuela Profesional de Odontología, sobre la evaluación llevada a cabo siendo como sigue:

ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA			
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORÍA Y/ O DEDICACIÓN	PUNTAJE FINAL
01	Mg. María Cecilia Galimberti Oliveira	AXTC-40 horas	71.20

Que la Vicerrectora Académica, mediante la Elevación N° 0054-2021-UNHEVAL-VRACAD, del 27.OCT.2021, eleva, sin observación, el documento descrito en el considerando anterior para su aprobación en Consejo Universitario;

...III



Que, dado cuenta en la sesión ordinaria N° 02 de Consejo Universitario, del 27.OCT.2021, teniendo en cuenta la normatividad descrita en los considerandos anteriores, ante los resultados del proceso de evaluación para ratificación docente elevado por la Facultad de Medicina, y en mérito al inciso j), del Artículo N° 107 del Estatuto de la UNHEVAL, referido a las atribuciones del Consejo Universitario, el pleno acordó RATIFICAR en la categoría de PROFESOR AUXILIAR a la siguiente docente de la Escuela Profesional de Medicina Humana, propuesta por la Facultad de Medicina, con la Resolución de Consejo de Facultad N° 0200-2021-UNHEVAL-FM, del 25.OCT.2021, de acuerdo a los siguientes detalles:

DOCENTE	RÉGIMEN DE DEDICACIÓN	PUNTAJE TOTAL
Mg. MARÍA CECILIA GALIMBERTI OLIVEIRA	Tiempo Completo 40 horas	71.20

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 101-2021-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; y teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL;

SE RESUELVE:

1° RATIFICAR en la categoría de PROFESOR AUXILIAR a la siguiente docente de la Escuela Profesional de Medicina Humana, propuesta por la Facultad de Medicina, con la Resolución de Consejo de Facultad N° 0200-2021-UNHEVAL-FM, del 25.OCT.2021; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

DOCENTE	RÉGIMEN DE DEDICACIÓN	PUNTAJE TOTAL
Mg. MARÍA CECILIA GALIMBERTI OLIVEIRA	Tiempo Completo 40 horas	71.20

2° DISPONER que los órganos internos competentes adopten las acciones complementarias.

3° DAR A CONOCER la presente Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT  
RECTOR

*Guillermo A. Bocangel Weydert*



Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA  
SECRETARÍA GENERAL

*Ninfa Y. Torres Munguía*

Distribución:  
Rectorado VRAcad-VRInv AL  
OCI-UTransparencia-OCalidad-DIGA  
DaySA-OPyP-DIU-URH-SUEyC  
SURPyC-FM-Interesada-File-Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía  
SECRETARÍA GENERAL

*Ninfa Y. Torres Munguía*